

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de mayo de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la señora Claudia Beatriz Norry solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018 y modificatorias, en atención a que se desempeñaba como perito médico de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del 07/03/25 -fs. 2/17-.

II. Que según surge de las constancias acompañadas por el Departamento de Previsión y Asistencia Social del Consejo de la Magistratura, la interesada ha iniciado los trámites jubilatorios el 15/04/25 y se le otorgó el cese definitivo en sus funciones en la fecha precedentemente señalada, pero aún no percibe el mencionado beneficio.

III. Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad de la norma citada y en atención al carácter alimentario y asistencial del beneficio en cuestión corresponde hacer lugar a lo solicitado -conf. res. n° 1901/21-.

IV. Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en el punto resolutivo 1°, inciso c), de la resolución n° 3579/2024 del Tribunal.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que, previa verificación de los extremos que invoca la señora Claudia Beatriz Norry, corresponde liquidar el

anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 y modificatorias, a favor de aquella hasta el efectivo cobro de la jubilación.

Regístrese y hágase saber.-